

ESTATUTOS
FUNDACIÓN
EL CENTRO QUE NOS UNE

CAPÍTULO I: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La fundación que por medio de estos estatutos se reglamenta es una fundación sin ánimo de lucro denominada fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE**, la cual podrá utilizar la sigla **CEUNE**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** es una persona jurídica de derecho privado, regulada por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad permanente, independiente, autónoma y de utilidad común, cuyo patrimonio estará destinado de manera exclusiva a la ejecución de sus fines sociales.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** es el distrito especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, Colombia, pero podrá establecer sedes o redes locales en otras ciudades del país o del exterior por determinación de su Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Objeto y actividades estratégicas: Tiene como objeto principal promover el desarrollo humano integral y el bienestar social, con especial énfasis en poblaciones vulnerables, a través de seis pilares estratégicos que articulan su misión:

1. DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

La Fundación orientará sus esfuerzos al crecimiento integral de las personas, con especial atención a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Para ello, desarrollará programas de formación, sin constituir programas formales de educación o deporte en habilidades técnicas, sociales y productivas, con el propósito de ampliar las oportunidades de inserción laboral y fomentar el desarrollo personal de los beneficiarios. Asimismo, promoverá el acceso a procesos de cualificación en áreas técnicas, tecnológicas y de emprendimiento, alineados con las necesidades del entorno socioeconómico. Como complemento, impulsará estrategias de inclusión digital y brindará acompañamiento psicosocial, fortaleciendo así las capacidades individuales y colectivas.

En el marco del bienestar comunitario, la Fundación fomentará actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que promuevan valores como la solidaridad, la disciplina y el trabajo en equipo. Estas acciones, estarán orientadas al fortalecimiento de la cohesión social y al desarrollo humano.

Con un enfoque integral y sostenible, la Fundación busca generar un impacto positivo en las comunidades, potenciando sus habilidades y mejorando su calidad de vida.

2. CULTURA DEL TEJIDO SOCIAL

Este pilar se enfoca en fortalecer los lazos comunitarios mediante intervenciones psicosociales diseñadas para mejorar la convivencia barrial. La Fundación buscará desarrollar talleres de inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y comunicación asertiva, dirigidos a familias y grupos comunitarios. Se orientará a implementar proyectos culturales participativos que rescaten las tradiciones locales, incluyendo festivales interculturales y muestras artísticas comunitarias. Como eje transversal, se ejecutarán campañas pedagógicas permanentes sobre equidad de género, respeto a la diversidad y cuidado intergeneracional, utilizando metodologías innovadoras que promuevan cambios de comportamiento sostenibles.

3. POBLACIONES VULNERABLES Y ENFOQUE DIFERENCIAL

La Fundación orientará su labor al fortalecimiento de capacidades en poblaciones vulnerables, mediante programas integrales con enfoque diferencial y territorial. Se promoverán iniciativas para mujeres en contextos de riesgo, enfocadas en el fortalecimiento de su autonomía y generación de ingresos. Para personas mayores, se buscará desarrollar programas de atención diurna con actividades que fomenten su bienestar físico, emocional y social. Se desarrollarán modelos de atención psicosocial para víctimas del conflicto armado y personas en situación de calle, articulando respuestas inmediatas con procesos de inclusión social y productiva. Asimismo, se impulsarán estrategias de accesibilidad e inclusión laboral para personas con discapacidad, orientadas a eliminar barreras y facilitar su participación activa en la vida comunitaria.

4. DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO

Este eje promoverá alternativas de desarrollo económico mediante el acompañamiento técnico a asociaciones productivas y unidades económicas comunitarias, priorizando iniciativas lideradas por mujeres y jóvenes. La Fundación podrá facilitar el acceso a recursos a través de fondos de terceros y alianzas estratégicas, así como apoyar la realización de ferias comerciales y circuitos locales de intercambio. Asimismo, se implementarán procesos de formación en gestión básica, consumo responsable y comercio justo, adaptados al contexto cultural de cada territorio. Se promoverán espacios de cooperación vecinal y reciprocidad, con el fin de reforzar los lazos comunitarios y generar redes sostenibles de apoyo mutuo.

5. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

La Fundación buscará desarrollar programas de formación ambiental con enfoque práctico, implementando talleres comunitarios sobre manejo adecuado de residuos, conservación de fuentes hídricas y eficiencia energética. Pretende ejecutar proyectos demostrativos de agricultura urbana y periurbana, incluyendo huertas comunitarias y sistemas de compostaje. En el componente de restauración ecológica, propenderá por realizar jornadas de reforestación participativa y recuperación de espacios públicos degradados. Todos los proyectos incorporarán criterios de construcción sostenible y adaptación al cambio climático, buscando siempre generar soluciones replicables por la

comunidad. La Fundación podrá desarrollar programas de formación ambiental con enfoque práctico, implementando talleres comunitarios sobre manejo adecuado de residuos, conservación de fuentes hídricas y eficiencia energética. Podrá igualmente, ejecutar proyectos demostrativos de agricultura urbana y periurbana, incluyendo huertas comunitarias y sistemas de compostaje. En el componente de restauración ecológica, buscará impulsar jornadas de reforestación participativa y recuperación de espacios públicos degradados. Todos los proyectos incorporarán criterios de construcción sostenible y adaptación al cambio climático, buscando siempre generar soluciones replicables por la comunidad.

6. INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍA

Este pilar busca reducir las brechas digitales mediante el desarrollo de soluciones tecnológicas accesibles. La Fundación pretende implementar plataformas digitales para la prestación de servicios básicos como tele orientación en salud y asesoría jurídica virtual. Se propenderá por crear sistemas de monitoreo comunitario que permitan a los ciudadanos reportar necesidades y hacer veeduría a proyectos públicos. En el ámbito educativo, se impulsará el desarrollo de herramientas de aprendizaje virtual adaptadas a contextos de baja conectividad. Como componente transversal, se fomentará el uso estratégico de redes sociales para la promoción de iniciativas comunitarias y la visibilización de problemáticas locales.

Para la realización de sus fines sociales y el desarrollo de los seis pilares estratégicos, la fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** tendrá las siguientes facultades operativas:

- ✓ Podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo contratos, convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas, uniones temporales y consorcios con entidades públicas, privadas u otras organizaciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como internacionales. Esto incluye específicamente la capacidad para asociarse, fusionarse o participar en redes de cooperación que amplíen su impacto social.
- ✓ Queda expresamente autorizada para: (i) solicitar, recibir y administrar donaciones, auxilios, patrocinios, legados y recursos de origen lícito; (ii) diseñar mecanismos de cofinanciación con entidades multilaterales; (iii) constituir fideicomisos, fondos especiales o vehículos financieros autorizados por la normativa colombiana; y (iv) obtener créditos o empréstitos con garantía real o personal.
- ✓ Tendrá plena capacidad para adquirir, enajenar, gravar (incluyendo hipotecas y prendas) o administrar bienes muebles e inmuebles, derechos intelectuales (marcas, patentes, derechos de autor) y otros activos, conforme a los siguientes parámetros:
 - a. Podrá recibir bienes en comodato, usufructo o cualquier otra figura jurídica válida.
 - b. Aceptará herencias y legados, salvo que contravengan el objeto social.
- ✓ A través de su Representante Legal, la Fundación podrá comparecer como parte en procesos judiciales y administrativos de cualquier jurisdicción, otorgar poderes especiales a apoderados mediante mandatos expresos para gestiones específicas (incluyendo representación en actuaciones procesales, trámites administrativos y negociaciones institucionales), celebrar transacciones, conciliaciones y acuerdos que pongan término a conflictos, así como ejercer acciones constitucionales -incluidas tutelas, acciones populares y de grupo- cuando se afecten derechos fundamentales de sus beneficiarios o el cumplimiento de su objeto social.

- ✓ Podrá establecer sus propias políticas de selección de beneficiarios, criterios técnicos para sus programas, sistemas de evaluación de impacto y mecanismos de seguimiento, siempre en concordancia con los principios fundacionales y la normatividad vigente.
- ✓ La Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos adicionales que, sin estar expresamente mencionados en este artículo, resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, siempre que sean lícitos y se ajusten a los principios estatutarios.

ARTÍCULO 5. Duración. La fundación tendrá una duración **indefinida**, salvo que se presente alguna de las causales legales o estatutarias de disolución anticipada.

ARTÍCULO 6. Alineación con los objetivos de desarrollo sostenible ODS. La fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** integra los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas como marco estratégico para su gestión, y orientará sus programas hacia el cumplimiento de los siguientes ODS:

1. **ODS 1 FIN DE LA POBREZA:** Erradicación de la pobreza mediante proyectos productivos y acceso a servicios básicos
2. **ODS 2 HAMBRE CERO**
3. **ODS 3 SALUD Y BIENESTAR:** Salud y bienestar con programas preventivos y promoción de estilos de vida saludables
4. **ODS 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD:** Educación inclusiva a través de becas, alfabetización digital y mejoramiento infraestructura educativa
5. **ODS 5 IGUALDAD DE GÉNERO:** Igualdad de género con enfoque en empoderamiento femenino y prevención de violencias
6. **ODS 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO**
7. **ODS 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES:** Reducción de desigualdades mediante atención a poblaciones vulnerables
8. **ODS 13 ACCION POR EL CLIMA:** Acción climática con proyectos de adaptación y mitigación ambiental
9. **ODS 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS**
10. **ODS 17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:** Alianzas multi-actor para el desarrollo sostenible

Para garantizar su implementación efectiva, la Fundación establecerá un sistema de medición de impacto con indicadores clave alineados a las metas ODS prioritarias, tomando como referencia los estándares del DANE, ICBF y demás entidades rectoras. Estos indicadores permitirán evaluar anualmente el aporte concreto de los proyectos a la reducción de pobreza, seguridad alimentaria, educación de calidad, igualdad de género y demás objetivos seleccionados.

Los resultados se comunicarán de manera transparente a través de informes anuales que seguirán los lineamientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y se presentarán en espacios de rendición de cuentas con las comunidades beneficiarias y entidades cooperantes. La Fundación promoverá alianzas estratégicas con actores públicos y privados para ampliar el impacto de sus intervenciones, asegurando que al menos 30% de sus proyectos cuenten con cofinanciación externa.

La Junta Directiva será responsable de supervisar el cumplimiento de este artículo, revisando periódicamente los avances y realizando los ajustes necesarios para mantener la alineación con los reportes del Sistema Nacional de Monitoreo - ODS. Todos los programas deberán incorporar desde su diseño los mecanismos de seguimiento y evaluación aquí establecidos.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 7. Del Patrimonio. El patrimonio de la fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** estará constituido por todos los bienes, derechos y recursos de carácter permanente que permitan el cumplimiento de su objeto social, específicamente:

- ✓ Bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título jurídico válido, incluyendo sus frutos y productos.
- ✓ Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- ✓ Derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas y otros activos intangibles registrables.
- ✓ Aportes iniciales de capital en efectivo o especie
- ✓ Legados, herencias y donaciones en bienes durables (vida útil superior a un año)
- ✓ Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la Fundación.

Parágrafo 1º: A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes.

Parágrafo 2º Los bienes patrimoniales solo podrán enajenarse previa autorización de la Junta Directiva cuando se garantice su sustitución por otros de igual o mayor valor social.

ARTÍCULO 8. Administración del Patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, que delegará su administración en la Junta Directiva, como órgano ejecutor de las políticas patrimoniales y el Representante Legal como gestor operativo, quienes deberán garantizar su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto social.

Parágrafo 1°: Queda estrictamente prohibido el reparto de utilidades o beneficios económicos entre los miembros de la Fundación, y la disposición de bienes sociales sin la simultánea sustitución por otros activos de igual o mayor valor social, salvo autorización expresa de la Asamblea General mediante acta debidamente motivada que justifique la necesidad de dicha disposición para el cumplimiento del objeto social. El incumplimiento de estas prohibiciones será considerado falta grave conforme al régimen sancionatorio establecido en estos estatutos.

Parágrafo 2°: La adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización previa de la Junta Directiva mediante acta debidamente motivada.

Parágrafo 3°: Las donaciones internacionales se recibirán conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas de control cambiario

ARTÍCULO 9. Origen de los Fondos. Los recursos financieros para la operación de la fundación provendrán de:

- ✓ Donaciones en efectivo o recursos consumibles (vida útil menor a un año).
- ✓ Ingresos por prestación de servicios educativos, culturales o asistenciales alineados al objeto social.
- ✓ Aportes periódicos de los miembros, sin carácter capitalizable.
- ✓ Rendimientos financieros de inversiones autorizadas.

Parágrafo: Los excedentes operacionales que se capitalicen pasarán a integrar el patrimonio conforme al ARTÍCULO 7.

ARTÍCULO 10. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles. Ningún miembro, directivo o donante podrá recibir beneficios económicos derivados de la administración de la fundación. En caso de liquidación, los bienes remanentes se destinarán a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE MIEMBROS Y ACTAS

ARTÍCULO 11. Libro Registro. La Fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, así como historial de aportes y participación, estado actual (activo/inactivo), datos que regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 12. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 13. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. De los Miembros. Son miembros de la Fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella en una única categoría de miembros, conformada por personas naturales que cumplan con los requisitos de vinculación establecidos en el presente estatuto. Para adquirir la condición de miembro, los interesados deberán presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva, acompañada de los documentos que acrediten su identidad y capacidad, así como manifestación expresa de aceptación de los principios y objetivos fundacionales. La Junta Directiva resolverá sobre las solicitudes mediante votación mayoritaria simple en un plazo no superior a treinta días hábiles.

Los miembros fundadores o constituyentes, entendidos como aquellos que suscribieron el acta de constitución, mantendrán un reconocimiento honorífico, pero no tendrán privilegios adicionales en cuanto a derechos de participación o representación.

ARTÍCULO 15. Derechos. Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.

- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

Parágrafo 1º: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Parágrafo 2º: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de la fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la fundación.

ARTÍCULO 18. Sanciones. La fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la fundación.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 19. Retiro de los miembros. El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 20. Expulsión de los miembros. La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 21. Órganos de Gobierno. La fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** contará con los siguientes órganos de dirección y fiscalización:

1. **Asamblea General:** Máximo órgano de decisión.
2. **Junta Directiva:** Responsable de la gestión estratégica y administrativa.
3. **Representante Legal:** Encargado de la ejecución de acuerdos y representación externa.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la fundación, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la fundación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Parágrafo 1º. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Parágrafo 2º. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 3º. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 4º. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de sus miembros que, a su vez, represente mitad más uno de los mismos salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de los miembros que represente la mitad más uno de los mismos presentes en la reunión.

Parágrafo. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 25. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 1º. Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo

de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la fundación.

Parágrafo 2º. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 26. Límites a la representación. Los directivos de la fundación no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

ARTICULO 27. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 28. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de cuatro (4) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la fundación o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la fundación.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. Junta Directiva. La Junta Directiva de la fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** estará conformada por tres (3) miembros principales quienes podrán ser fundadores activos y quienes podrán ocupar los cargos de presidente y secretario de las sesiones y el tesorero de la fundación.

Cada miembro principal tendrá un suplente y asumirá sus funciones en casos de ausencia temporal o definitiva, garantizando así la continuidad en la gestión.

Los suplentes participarán con voz, pero sin voto en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, salvo cuando deban reemplazar al titular. Tanto titulares como suplentes estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidades, prohibiciones y evaluación de desempeño establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, además de los fundadores activos, personas que demuestren capacidad y compromiso para aportar al desarrollo de la Fundación. Los candidatos deberán estar a paz y salvo con la organización y no haber recibido sanciones previas. La Asamblea General podrá seleccionar profesionales o expertos externos cuando sus conocimientos sean de beneficio para la Fundación, completando el período correspondiente en caso de reemplazo.

Parágrafo. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 31. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Elegir presidente de la Junta Directiva y el secretario
- b) Nombrar y remover al Representante Legal y su suplente
- c) Designar el Tesorero de la fundación
- d) Definir los lineamientos generales para el cumplimiento del objeto social.
- e) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

- f) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- g) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- h) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.
- i) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- j) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- k) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- m) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- n) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la fundación.
- o) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 32. Funciones del Presidente de la Junta Directiva: El presidente de la Junta Directiva será elegido por votación mayoritaria de los miembros de la Junta en la primera sesión del año, para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Tendrá a su cargo: (i) convocar y presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; (ii) designar al secretario de cada sesión (que podrá ser un miembro de la Junta o un funcionario de la Fundación), encargado de levantar las actas y verificar el quórum; y (iii) velar por el cumplimiento de los estatutos en los debates. Estas designaciones (presidente y secretario de sesión) tendrán carácter operativo y no implicarán remuneración adicional, salvo que la Junta determine lo contrario. El secretario de sesión deberá suscribir las actas junto con el presidente para darles validez, sin que sus funciones alteren la composición o votaciones de la Junta.

ARTÍCULO 33. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

Parágrafo. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al presidente de la Junta Directiva en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 34. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 35. Funciones del Representante Regal. Son funciones del Representante Legal de la Fundación:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación, con facultades para ejercer actos de administración, disposición y judiciales, conforme a los límites establecidos en los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
- d) Ordenar gastos y autorizar pagos junto al Tesorero, dentro de los presupuestos aprobados
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando éstos excedan de 500 SMLMV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Garantizar el acatamiento de la ley, estatutos, reglamentos internos y decisiones de los órganos de gobierno.
- n) Presentar informes escritos a la Asamblea General sobre la gestión anual y, en reuniones extraordinarias, justificar las convocatorias.
- o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- p) Rendir cuentas ante organismos de control cuando aplique.

Parágrafo. Los actos del representante legal de la fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** mientras no excedan los límites estatutarios y las facultades conferidas, obligarán exclusivamente a la Fundación. Cuando los excedan, generarán responsabilidad personal del Representante Legal.

ARTÍCULO 36.- Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de fundación:

- a) Velar por la protección y correcta administración de los activos y recursos patrimoniales de la Fundación.

- b) Recibir y registrar los aportes de los miembros, donaciones y contribuciones de entidades públicas o privadas.
- c) Elaborar y actualizar el inventario de bienes bajo supervisión del Representante legal.
- d) Garantizar la correcta documentación de los activos.
- e) Recibir y verificar las órdenes de pago autorizadas por el Representante Legal o la Junta Directiva según corresponda.
- f) Ejecutar transferencias, pagos y demás movimientos financieros previamente autorizados, garantizando que cuenten con el soporte documental correspondiente.
- g) Abstenerse de realizar cualquier operación que no cuente con la debida aprobación según los estatutos y políticas de la Fundación.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. Causales de Disolución. La fundación **EL CENTRO QUE NOS UNE** entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto social.
2. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
3. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
4. Por decisión de autoridad competente.
5. Por decisión de la Asamblea General con mayoría calificada.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 38. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores, que deberá:

- Publicar aviso de liquidación en un medio de amplia circulación.
- Atender el pago de obligaciones pendientes.
- Destinar los bienes remanentes a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos afines.

Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 39. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, en la ciudad de Cali, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veinticuatro (24) de junio del año 2025, en constancia se firma:

PRESIDENTE



WILLIAM QUINTERO SARMIENTO

SECRETARIA



SONIA ANDREA SIERRA M.